

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

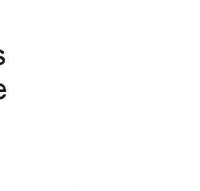
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la Carta de la Subgerente de Asesoría y Conversión de Programas Semipresencial de la Universidad Continental, de fecha 15 de junio de 2023; el Informe N° 958-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe Múltiple N° 029-2023-SGDICNI-PG/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 20 de julio de 2023; el Informe Múltiple N° 025-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 05 de julio de 2023; el Memorando N° 588-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 24 de julio de 2023; el Informe Múltiple N° 031-2023-SDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe N° 1453-2023-SGRH/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 09 de agosto de 2023; el Memorandum N° 525-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 346-2023-SDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Memorando N° 601-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 368-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 06 de octubre de 2023; el Informe N° 302-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 06 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 356-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe N° 003-2024-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N° 004-2024-GAJ/MDSJL, de fecha 23 de enero de 2024; el Proveído N° 073-2024-SG/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 005-2024-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos, Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Universidad Continental S.A.C, es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líder con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo, para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con la Universidad Continental S.A.C, que tiene como objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes, así como realizar acciones conjuntas para la generación de programas, proyectos, acciones y actividades de voluntariado que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con el distrito de San Juan de Lurigancho;



Que, por otro lado, en la tercera cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Recursos Humanos;



Que, mediante Informe Legal N° 356-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Continental S.A.C, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrar entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Continental S.A.C, el cual consta de quince (15) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Modernización y Cooperación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE